



AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

ACTA 14/15
SESIÓN ORDINARIA PLENO DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2015.

ASISTENTES:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Jose Luis Cabezas Delgado

SRS. CONCEJALES:

D. Rafael Sánchez Fernández
D^a. Beatriz Rincón García-Sacedón
D. Ángel Borrás Diego
D^a. María Juana Mora Albalate
D. Ángel Ortega Albalate
D. Luis Hidalgo Albalate
D. Pedro Gómez-Rico González
D. Santiago Jiménez Espinosa
D. Luis Fernández Díaz.

NO ASISTE CON EXCUSA:

D. ^a Alicia del Hierro Buitrago.

SECRETARIO:

D. Carlos Cardosa Zurita

En Piedrabuena, siendo las 20:30 del día indicado, previa convocatoria realizada al efecto, se reúnen en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Piedrabuena los concejales anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión de carácter ordinario del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, asistido del Secretario de la Corporación, siendo los asuntos a tratar los comprendidos en el Orden del Día.

Comprobado por Secretaría la existencia de quórum suficiente para la válida constitución del Pleno, a tenor de lo establecido en el artículo 90.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara abierta la Sesión.

Se proceden a tratar los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente detalle:



AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

ORDEN DEL DÍA

1º.- OBSERVACIONES AL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2015.-

Se presenta para su aprobación el borrador de acta de la sesión ordinaria de fecha 29 de octubre de 2015 que ha sido remitida a los Sres. Concejales junto con la Convocatoria de la presente sesión y no habiendo observaciones a la misma resulta aprobada por unanimidad de sus miembros presentes.

2º.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL DEL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA: APROBACIÓN INICIAL.

El Sr. Alcalde, D. José Luis Cabezas Delgado da cuenta de la propuesta de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía) con la finalidad de reducir la presión fiscal a los vecinos, reduciendo el tipo del 22% al 18% e incrementando el porcentaje de bonificación en los casos de transmisiones derivadas de herencia del 30% al 50%

Se da la palabra al Concejal portavoz del grupo popular D. Luis Hidalgo Albalate que señala que ya se pidió en su día y se plantea si se podría hacer una bonificación en los casos de transmisiones derivadas de herencia en función del patrimonio y por tramos.

Interviene el Sr. Alcalde, D. José Luis Cabezas Delgado que señala que se plante tal propuesta por escrito y que se estudiaría en su caso.

Se somete a votación la propuesta planteada dándose el siguiente resultado:

Votos a favor: 10, que corresponde a la totalidad de los Concejales presentes del Ayuntamiento.

En consecuencia por quórum de mayoría absoluta, el Pleno Acuerda:



AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, quedando la siguiente redacción:

“Artículo 6.- Tipo impositivo y cuota tributaria

- 1. El tipo de gravamen será del 18%.*
- 2. La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.*
- 3. Se establece una bonificación de un 50 por ciento sobre la cuota íntegra en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de descendientes directos y adoptados, los cónyuges y los ascendientes directos y adoptantes.*
- 4. Se establece una bonificación de un 30 por ciento de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos y en las transmisiones o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio de terrenos, sobre los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración.*

Segundo. Exponer al público los Acuerdos precedentes en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En dicho plazo los interesados legítimos podrán examinar el Expediente y presentar las reclamaciones que crean oportunas. Transcurrido dicho período sin haberse formulado ninguna reclamación, los Acuerdos quedarán aprobados definitivamente.

Tercero. En el caso de no haberse producido reclamaciones, publicar en el boletín Oficial de la Provincia los Acuerdos elevados a definitivos y el Texto íntegro de las Ordenanzas aprobadas, las cuales entrarán en vigor el día siguiente de su publicación, y regirán mientras no se acuerde su modificación o derogación.

3º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS: APROBACIÓN INICIAL.

El Sr. Alcalde, D. José Luis Cabezas Delgado da cuenta de la propuesta de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones,



AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

Instalaciones y Obras con la finalidad de reducir su tipo impositivo del 2,4 al 2% con la finalidad de favorecer la construcción en la localidad.

Se somete a votación la propuesta planteada por la Alcaldía con la reducción propuesta por el portavoz del grupo popular dándose el siguiente resultado:

Votos a favor: 10, que corresponde a la totalidad de los Concejales presentes del Ayuntamiento.

En consecuencia por quórum de mayoría absoluta, el Pleno Acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

*“Artículo 7.- Tipo de gravamen
El tipo de gravamen será el 2 por ciento.”*

Segundo. Exponer al público los Acuerdos precedentes en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En dicho plazo los interesados legítimos podrán examinar el Expediente y presentar las reclamaciones que crean oportunas. Transcurrido dicho período sin haberse formulado ninguna reclamación, los Acuerdos quedarán aprobados definitivamente.

Tercero. En el caso de no haberse producido reclamaciones, publicar en el boletín Oficial de la Provincia los Acuerdos elevados a definitivos y el Texto íntegro de las Ordenanzas aprobadas, las cuales entrarán en vigor el día siguiente de su publicación, y regirán mientras no se acuerde su modificación o derogación.

4º.- ORDENANZA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA: APROBACIÓN INICIAL.

El Sr. Alcalde, D. José Luis Cabezas Delgado da cuenta que dentro de las medidas que en materia de transparencia se están adoptando por este Ayuntamiento un instrumento más es esta Ordenanza cuya finalidad es la regulación de la transparencia de la actividad del Ayuntamiento de Piedrabuena así como del ejercicio del derecho de



**AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA
(Ciudad Real)**

acceso a la información pública por parte de los ciudadanos, concretando el cómo y a quien corresponde llevar a efectos tales actuaciones.

Se somete a votación la propuesta planteada por la Alcaldía con la propuesta admitida planteada por el portavoz del grupo popular dándose el siguiente resultado:

Votos a favor: 10, que corresponde a la totalidad de los Concejales presentes del Ayuntamiento.

En consecuencia por quórum de mayoría absoluta, el Pleno Acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información del Ayuntamiento de Piedrabuena cuyo contenido es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La transparencia, el acceso a la información municipal y la participación, son dos principios fundamentales en los estados modernos. La Constitución española los incorpora a su texto en forma de derechos, algunos de ellos fundamentales y, por tanto, de la máxima importancia y protección:

a) *“A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión” (artículo 20.1.d).*

b) *“(…) a participar en los asuntos públicos, directamente (…)” (artículo 23.1).*

c) *“El acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos y la intimidad de las personas” (artículo 105.b).*

El contexto social y tecnológico de los últimos años no ha hecho sino demandar con más fuerza estos derechos, garantizados en parte hasta el momento mediante disposiciones aisladas como el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Estos derechos tienen asimismo su plasmación en el artículo 6.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, cuya disposición final tercera se refiere específicamente a las administraciones locales.



AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

Por otra parte, el artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, establece literalmente con una redacción similar a la citada disposición final:

“ ... deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas.”

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, en su disposición final novena establece que “los órganos de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales dispondrán de un plazo máximo de dos años para adaptarse a las obligaciones contenidas en esta Ley”. El Ayuntamiento ha de iniciar un proceso interno de adaptación a dicha norma, así tras la adhesión al portal de transparencia del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas es conveniente, entre otras medidas, regular integralmente la materia a través de una Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información.

En el capítulo I, bajo el título “Disposiciones Generales”, se establece el objeto de la norma, que es la regulación de la transparencia de la actividad del Ayuntamiento de Piedrabuena, así como del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. De esta forma el Ayuntamiento tiene la obligación de ser transparente, para lo cual debe cumplir las condiciones y tomar las medidas establecidas en el artículo 3. En relación con estas obligaciones, los ciudadanos ostentan los derechos que vienen enunciados en el artículo 4, que podrán ejercerse presencialmente o por vía telemática en igualdad de condiciones.

El capítulo II, dedicado a la información pública, a partir de la definición de la misma contenida en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, regula, en primer lugar, las distintas formas que tienen las personas de acceder a la información pública.

En el capítulo III se regula la transparencia activa, esto es, la información pública que las entidades comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la ordenanza deben publicar de oficio. Dicha información se publicará y mantendrá actualizada por medios electrónicos en la sede electrónica, en la página web institucional y, preferentemente, en el portal de transparencia que la entidad tenga activo.

El capítulo IV regula la transparencia pasiva, es decir, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública cuya publicación de oficio no sea obligatoria, cuya titularidad corresponde a cualquier persona física o jurídica, pública o privada, sin previa exigencia de condición alguna de ciudadanía, vecindad o similar en los términos establecidos en la ley.



**AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA
(Ciudad Real)**

Por último, el capítulo V regula el sistema de evaluación y seguimiento de la norma, que establece la competencia general de la Alcaldía para el desarrollo, implementación y ejecución de la misma, dictando en su caso las medidas organizativas, así como de formación, sensibilización y difusión que correspondan.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

La presente ordenanza tiene por objeto garantizar la transparencia de la actividad pública y el derecho de acceso a las informaciones relativas a dicha actividad en el ámbito del Ayuntamiento de Piedrabuena en el marco de lo dispuesto en la normativa legal vigente.

El derecho de acceso de los particulares a la información pública se ejercerá por estos en los términos previstos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público en la normativa dictada en desarrollo de las mismas apruebe la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha cuando en su ámbito de aplicación se encuentre el Ayuntamiento de Piedrabuena y en la presente ordenanza.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Las disposiciones de esta ordenanza serán de aplicación a todos los departamentos, servicios y unidades administrativas del Ayuntamiento de Piedrabuena así como a los organismos autónomos y entidades públicas que pueda constituir en el futuro.

2. Cualquier entidad o empresa concesionaria de servicios públicos de titularidad municipal, en todo lo referido a la prestación de los mencionados servicios o en el ejercicio de potestades administrativas delegadas, deberá proporcionar al Ayuntamiento la información que esta necesite para cumplir con las obligaciones previstas en la presente ordenanza.

3. Las entidades receptoras de subvenciones del Ayuntamiento de Piedrabuena estarán obligadas a facilitar a la misma la información precisa para cumplir con lo dispuesto en esta Ordenanza.

Artículo 3. Obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información.

1. Para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, acceso a la información y reutilización y en los términos previstos en esta ordenanza, tanto el Ayuntamiento de Piedrabuena como las entidades mencionadas en el artículo 2.1 deben:



AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

a) Elaborar, mantener actualizada y difundir, preferentemente por medios electrónicos, a través de su sede electrónica o de sus páginas web, la información cuya divulgación se considere de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, permitir la reutilización de la información y facilitar el acceso a la misma.

b) Elaborar, mantener actualizado y difundir un catálogo de información pública que obre en su poder, con indicaciones claras de dónde puede encontrarse dicha información y ofrecer también dicho catálogo en formatos electrónicos abiertos, legibles por máquinas que permitan su redistribución, reutilización y aprovechamiento.

c) Establecer y mantener medios de consulta adecuados a la información solicitada.

d) Adoptar las medidas de gestión de la información que hagan fácil su localización y divulgación, así como su accesibilidad, interoperabilidad y calidad.

e) Publicar la información de una manera clara, estructurada y entendible para las personas.

f) Publicar y difundir la información relativa al contenido del derecho de acceso a la información, al procedimiento para su ejercicio y al órgano competente para resolver.

g) Publicar y difundir la información relativa a los términos de la reutilización de la información de forma clara y precisa para los ciudadanos.

h) Difundir los derechos que reconoce esta ordenanza a las personas, asesorar a las mismas para su correcto ejercicio y asistirles en la búsqueda de información.

i) Facilitar la información solicitada en los plazos máximos y en la forma y formato elegido de acuerdo con lo establecido en la presente ordenanza.

2. Los responsables políticos y los responsables de las distintas áreas del Ayuntamiento deberán facilitar el acceso a la información pública disponible en cada una de ellas y atender, a tal efecto, las instrucciones expedidas por la Secretaría General en tanto que responsable de la coordinación jurídica de las actuaciones necesarias para la efectividad los derechos reconocidos en esta ordenanza.

3. Las obligaciones contenidas en esta ordenanza se entienden sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad.



**AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA
(Ciudad Real)**

4. Toda la información prevista en esta ordenanza estará a disposición de las personas con discapacidad en una modalidad accesible, entendiéndose por tal aquella que sea suministrada por medios y en formatos adecuados de manera que resulten accesibles y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos.

Artículo 4. Derechos de los ciudadanos en materia de transparencia, acceso a la información y reutilización de datos.

1. En el marco de lo establecido en esta ordenanza y de la legislación que resulte de aplicación, las personas físicas y jurídicas tienen los siguientes derechos:

a) A acceder a la información sujeta a obligaciones de publicidad.

b) A ser informadas si los documentos que contienen la información solicitada o de los que puede derivar dicha información, obran o no en poder del órgano o entidad, en cuyo caso, éstos darán cuenta del destino dado a dichos documentos.

c) A ser asistidas en su búsqueda de información.

d) A recibir el asesoramiento adecuado y en términos comprensibles para el ejercicio del derecho de acceso.

e) A recibir la información solicitada dentro de los plazos y en la forma o formato elegido de acuerdo con lo establecido en esta ordenanza.

f) A conocer las razones en que se fundamenta la denegación del acceso a la información solicitada o, en su caso, en una forma o formato distinto al elegido.

g) A obtener la información solicitada de forma gratuita, sin menoscabo del abono, en su caso, de las exacciones que correspondan por la expedición de copias o transposición a formatos diferentes del original.

2. El Ayuntamiento de Piedrabuena no será en ningún caso responsable del uso que cualquier persona realice de la información pública.

Artículo 5. Medios de acceso a la información.

A estos efectos, el Ayuntamiento de Piedrabuena ofrecerá acceso a la información pública a través de uno o varios de los siguientes medios:

a) Oficinas de Registro e Información a ciudadanos e instituciones.



**AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA
(Ciudad Real)**

b) Sede electrónica o páginas web de la institución.

c) Servicios de atención telefónica.

d) Otras dependencias, departamentos o medios electrónicos del Ayuntamiento de Piedrabuena que sean habilitados al efecto.

Artículo 6. Coordinación de los procesos de información pública.

Corresponde a la Secretaría del Ayuntamiento la coordinación de las actuaciones necesarias para la efectividad los derechos reconocidos en esta ordenanza. En particular, tendrá las siguientes funciones:

a) La coordinación del proceso de implantación de los sistemas de información establecidos en esta ordenanza, a cuyo efecto podrá recabar la información necesaria de cada departamento o entidad.

b) La tramitación de las solicitudes de acceso a la información, y, en su caso, de las reclamaciones que en su caso se interpongan de conformidad con lo previsto en esta ordenanza.

c) El asesoramiento a las personas para el ejercicio del derecho de acceso y la asistencia a aquéllas en la búsqueda de la información, sin menoscabo de las funciones que tengan atribuidas otras unidades administrativas en las materias específicas que correspondan a cada una de ellas.

d) La elaboración de los informes jurídicos que procedan en materia de transparencia administrativa, reutilización y derecho de acceso a la información pública.

e) La propuesta de las medidas oportunas para asegurar la paulatina y progresiva difusión de la información pública y su puesta a disposición de los ciudadanos, de la manera más amplia y sistemática posible.

Artículo 7. Principios generales.

1. Publicidad de la información pública: Se presume el carácter público de la información obrante en el Ayuntamiento de Piedrabuena. El acceso podrá denegarse en los casos previstos en las leyes y en la presente ordenanza mediante resolución motivada.

2. Publicidad activa: El Ayuntamiento de Piedrabuena publicará por iniciativa propia aquella información que potencie la transparencia, permita el control de su actuación y favorezca el ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos, así como la que pueda ser de mayor utilidad para la sociedad y para la economía.



**AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA
(Ciudad Real)**

3. *Reutilización de la información: La información pública podrá ser reutilizada en los términos previstos en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre y en la presente ordenanza.*

4. *Acceso a la información: El Ayuntamiento de Piedrabuena garantiza el acceso de las personas a la información pública en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y en la presente ordenanza.*

5. *Acceso inmediato y por medios electrónicos: El Ayuntamiento establecerá progresivamente los medios para que el acceso a la información pública pueda ser a través de medios electrónicos, sin necesidad de previa solicitud y de forma inmediata. También se procurará que la publicación y puesta a disposición se realice incluyendo además formatos electrónicos reutilizables siempre que sea posible, todo ello sin perjuicio del derecho que asiste a las personas a elegir el canal a través del cual se comunica con el Ayuntamiento de Piedrabuena.*

6. *Calidad de la información: La información pública que se facilite a las personas debe ser veraz y actualizada. En toda publicación y puesta a disposición se indicará la unidad responsable de la información y la fecha de la última actualización. Asimismo, los responsables de la publicación adaptarán la información a publicar, dotándola de una estructura, presentación y redacción que facilite su comprensión.*

7. *Compromiso de servicio: La provisión de información pública deberá ser en todo momento eficaz, rápida y de calidad, debiendo los empleados públicos locales ayudar a los ciudadanos cuando estos lo soliciten y manteniéndose un canal de comunicación específico entre el Ayuntamiento y los destinatarios de la información.*

CAPÍTULO II. INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 8. Información pública.

Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los departamentos y servicios del Ayuntamiento y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 9. Condiciones generales de la información.

Son condiciones generales de la información pública regulada en esta ordenanza:

a) *La gestión de la información, y especialmente de aquella que se encuentre en formato electrónico, se hará de forma que cada dato o documento sea único, compartido, accesible, estructurado, descrito, con información sobre las limitaciones de uso y, en su caso, ubicado geográficamente.*



**AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA
(Ciudad Real)**

b) Cada documento o conjunto de datos se publicará o pondrá a disposición utilizando formatos comunes, abiertos, y de uso generalizado.

c) Los vocabularios, esquemas y metadatos utilizados para describir y estructurar la información pública se publicarán en la sede electrónica o página web de la entidad para que los ciudadanos puedan utilizarlos en sus búsquedas e interpretar correctamente la información.

d) Los conjuntos de datos numéricos se publicarán o pondrán a disposición de forma que no se incluyan restricciones que impidan o dificulten la explotación de su contenido.

e) La información se presentará de tal manera que sea accesible y reutilizable por las personas con discapacidad, a través de formatos adecuados y comprensibles cumpliendo con el principio de accesibilidad universal y diseño para todos.

Artículo 10. Límites.

La publicidad de la información regulada en esta Ordenanza podrá limitarse en los supuestos recogidos en el artículo 14.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Respecto al ejercicio por delegación de competencias estatales y autonómicas, los límites de acceso a la información relacionada con dicho ejercicio se definirán, además, por la norma de delegación.

No cabrá la publicación de aquella información respecto de la cual, por razón de su contenido, procediera la inadmisión o denegación de las solicitudes de acceso.

En todo caso, la información se elaborará y presentará de tal forma que los límites referidos no sean obstáculo para su publicación o acceso.

Artículo 11. Protección de datos de carácter personal.

1. Toda utilización de la información pública a través de los distintos mecanismos previstos en esta ordenanza se realizará con total respeto a los derechos derivados de la protección de datos de carácter personal, en los términos regulados en la legislación específica sobre dicha materia y en los artículos 5.3 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

2. La protección de los datos de carácter personal no supondrá un límite para la publicidad activa y el acceso a la información pública cuando los titulares de los datos los hubieran hecho manifiestamente públicos previamente o fuera posible la disociación de los datos de carácter personal sin que resulte información engañosa o distorsionada y sin que sea posible la identificación de las personas afectadas.



**AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA
(Ciudad Real)**

3. *Se consideran datos meramente identificativos relacionados con la organización, funcionamiento o actividad pública de los órganos, los datos de las personas físicas que presten sus servicios en tales órganos, consistentes únicamente en su nombre y apellidos, las funciones o puestos desempeñados, así como la dirección postal o electrónica, teléfono y número de fax profesionales.*

CAPÍTULO III. PUBLICIDAD ACTIVA DE INFORMACIÓN

SECCIÓN 1ª. RÉGIMEN GENERAL

Artículo 12. Objeto y finalidad de la publicidad activa.

1. *El Ayuntamiento de Piedrabuena publicará, a iniciativa propia, a través de los departamentos y servicios responsables por razón de la materia, y de manera gratuita, la información pública cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad y la reutilización de la información y, en todo caso, la información cuyo contenido se detalla en los artículos 16 a 22 de esta ordenanza. Dicha información tiene carácter de mínima y obligatoria, sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad, o de la posibilidad de ampliar su contenido a voluntad de los sujetos obligados o mediante acuerdo del Pleno de la Corporación.*

Para el cumplimiento de dicha obligación el Ayuntamiento de Piedrabuena podrá requerir la información que sea precisa de las personas físicas y jurídicas que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas, y de los contratistas, en los términos previstos en el respectivo contrato.

2. *También serán objeto de publicidad activa aquella información cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia, y las resoluciones que denieguen o limiten el acceso a la información una vez hayan sido notificadas a las personas interesadas, previa disociación de los datos de carácter personal que contuvieran.*

Artículo 13. Lugar de publicación.

1. *La información se publicará en la página web o sede electrónica del Ayuntamiento de Piedrabuena, o, en su caso, en el portal específico de transparencia que se determine por resolución de la Alcaldía. La página web o sede electrónica del Ayuntamiento contendrá, asimismo, los enlaces a las respectivas páginas web o sedes electrónicas de los entes dependientes de la Corporación.*

2. *El Ayuntamiento podrá adoptar otras medidas complementarias y de colaboración con el resto de administraciones públicas para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad*



**AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA
(Ciudad Real)**

activa, incluyendo la utilización de portales de transparencia y de datos abiertos de otras entidades públicas.

Artículo 14. Identificación de órganos competentes y forma de publicación de la información.

1. El Ayuntamiento identificará y dará publicidad suficiente a la información relativa a los órganos competentes responsables de la publicación activa regulada en este capítulo.

2. La información se publicará de manera clara y estructurada, y fácil de entender, utilizando un lenguaje accesible. Si por la naturaleza o el contenido de la información, ésta resultase compleja por su lenguaje técnico, se realizará cuando sea posible una versión específica y más sencilla para su publicación.

3. Se incluirá el catálogo completo de información objeto de publicidad activa, indicando el órgano o servicio del que procede la información, la frecuencia de su actualización, la última fecha de actualización, los términos de su reutilización y, en su caso, la información semántica necesaria para su interpretación.

Artículo 15. Plazos de publicación y actualización.

La información pública mencionada en los artículos 16 al 22 se mantendrá actualizada y será revisada al menos trimestralmente mientras mantenga su vigencia y hasta que pasen cinco años desde que esta haya cesado.

La información publicada deberá ser objeto de actualización en el plazo máximo de un mes desde que fuese generada su modificación. El incumplimiento de los plazos previstos anteriormente dará lugar a responsabilidad disciplinaria conforme a lo establecido en la normativa sobre función pública.

En todo caso, se adoptarán las medidas oportunas para garantizar que en el mismo lugar en que se publica la información pública se mantenga la información que deja de ser actual cuando ésta mantenga interés.

SECCIÓN 2ª. RESPONSABILIDADES PROPIAS DE CADA ÁREA Y SERVICIO

Artículo 16. Responsabilidades generales atribuidas a las todos las áreas, departamentos y servicios del Ayuntamiento de Piedrabuena.

1. Con carácter general, los responsables de las distintas áreas deberán, en el ámbito de sus competencias, cumplir las obligaciones generales que se recogen en los artículo 5 a 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y



**AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA
(Ciudad Real)**

demás normativa de aplicación, y disponer lo necesario para que se publique la información obrante en su ámbito de gestión administrativa en los términos expresados en la presente ordenanza siempre que el cumplimiento de dicha obligación no se atribuido a otra área, departamento o servicio en los artículos siguientes.

En todo caso, les corresponde la publicación en el sitio web determinado en el artículo 13 de la siguiente información:

- a) Funciones que desarrolla la unidad administrativa y relación de servicios que presta.*
- b) Identificación del responsable político del departamento o servicio y publicación de su agenda institucional.*
- c) Estructura organizativa de la unidad administrativa y nombre y apellidos y datos de contacto profesional del máximo responsable administrativo de la misma.*
- d) Sede de la unidad y, en su caso, de las instalaciones en las que se prestan los servicios de su competencia, dirección, horarios de atención al público y, en su caso, enlaces a sus páginas web corporativas y direcciones de correo electrónico o canales de prestación de los servicios.*
- e) Los documentos relativos a expedientes de su responsabilidad que deban ser sometidos a un período de información pública, durante su tramitación.*
- f) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas por la unidad administrativa, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.*
- g) En su caso, cartas de servicios, planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución y la información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos que sean de su competencia.*

2. La información pública se ofrecerá, cuando sea posible, a través de sistemas o herramientas comunes al resto de la organización que permitan o faciliten su examen y tratamiento conjunto por los interesados.

Artículo 17. Responsabilidades de la Secretaría Municipal en materia de transparencia.

Corresponde a la Secretaría del Ayuntamiento, además de las obligaciones generales mencionadas en el artículo anterior y de las funciones de coordinación señaladas en el art. 6ª de esta ordenanza, la responsabilidad de publicar en el sitio web determinado en el artículo 13 la información que proceda sobre:



**AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA
(Ciudad Real)**

a) Normativa general aplicable al Ayuntamiento y organigrama descriptivo de su estructura organizativa: identificación de los distintos órganos decisorios, consultivos, de participación o de gestión, especificando su sede, composición, régimen de sesiones y competencias propias y atribuidas por delegación.

b) Identificación de los titulares e integrantes de los órganos decisorios unipersonales y colegiados, incluyendo el perfil y trayectoria profesional de sus integrantes.

c) Estructura administrativa departamental del Ayuntamiento, con identificación de los máximos responsables de las Áreas, Departamentos y Servicios.

d) Las declaraciones anuales de bienes y actividades de los representantes locales en los términos previstos en la legislación sobre régimen local. En todo caso, se omitirán los datos relativos a la localización concreta de los bienes inmuebles y se garantizará la privacidad y seguridad de sus titulares.

e) Las ordenanzas, reglamentos y otras disposiciones de carácter general vigentes en el Ayuntamiento de Piedrabuena.

f) Los proyectos de ordenanzas y reglamentos que se encuentren en trámite, junto con las memorias justificativas y los informes técnicos o jurídicos que los acompañen.

g) Las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos en materia de su competencia en la medida en que supongan una interpretación del Derecho o tengan efectos jurídicos.

h) Relación de bienes inmuebles que sean propiedad de la Corporación o sobre los que ostente algún derecho real.

i) La relación de los convenios y encomiendas de gestión suscritos por el Ayuntamiento, con mención de las partes firmantes, su objeto, duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

k) Actas o Extractos de las Actas de Pleno.

l) Extractos de las Actas de Junta de Gobierno.

m) Los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos de la Alcaldía determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en



**AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA
(Ciudad Real)**

régimen de dedicación exclusiva o parcial, las retribuciones percibidas anualmente ellos y las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.

n) Procedimiento para la presentación de quejas o sugerencias sobre los servicios prestados por el Ayuntamiento de Piedrabuena.

Artículo 18. Responsabilidades de la Intervención en materia de transparencia.

Corresponde a la Intervención del Ayuntamiento, además de las obligaciones generales mencionadas en el artículo 16, la responsabilidad de publicar en el sitio web determinado en el artículo 13 la información que proceda sobre:

a) Los Presupuestos anuales, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada trimestralmente y comprensible sobre su estado de ejecución y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

b) Las modificaciones presupuestarias, durante el periodo de su tramitación.

c) Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre dichas cuentas se emitan.

d) Información mensual correspondiente al periodo medio de pago a proveedores.

e) Gastos en publicidad institucional, medios e importes.

f) En su caso, las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos en materia de su competencia en la medida en que supongan una interpretación del Derecho o tengan efectos jurídicos.

g) Propuestas de gastos aprobadas.

Artículo 19. Responsabilidades de Transparencia en materia de Recursos Humanos.

Corresponde a la Intervención del Ayuntamiento de Piedrabuena, además de las obligaciones generales mencionadas en el artículo 16, la responsabilidad de publicar en el sitio web determinado en el artículo 13 la información que proceda sobre:

a) Relación de puestos de trabajo, plantillas de personal, catálogos u otros instrumentos de planificación de personal, durante el tiempo de su tramitación.



**AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA
(Ciudad Real)**

b) La oferta de empleo público u otros instrumentos similares de gestión de la provisión de necesidades de personal.

c) Los textos íntegros de las convocatorias de procesos de selección y provisión de puestos de trabajo, durante el tiempo de su tramitación.

d) Bolsas de trabajo, funcionamiento y procesos selectivos de las mismas.

e) Número de puestos de trabajo reservados a personal eventual, en su caso.

f) Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos.

g) Masa salarial del personal funcionario, laboral y eventual.

h) Identificación de los representantes sindicales del personal funcionario y laboral, órganos en los que se integran y créditos horarios asignados.

i) En su caso, las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos en materia de su competencia en la medida en que supongan una interpretación del Derecho o tengan efectos jurídicos.

Artículo 20. Responsabilidades de Transparencia en materia de Contratación y de Compras.

Corresponde a la Secretaría del Ayuntamiento de Piedrabuena, además de las obligaciones generales mencionadas en el artículo 16, la responsabilidad de publicar en el sitio web determinado en el artículo 13 la información que proceda sobre:

a) Todos los contratos formalizados por el Ayuntamiento de Piedrabuena , con indicación del objeto, el importe de licitación y de adjudicación, duración, con expresión de las prórrogas, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato y las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos.

b) La publicación de la información relativa a los contratos menores se efectuará, al menos, trimestralmente. A estos efectos, se podrá solicitar la colaboración precisa de la Intervención de Fondos.



**AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA
(Ciudad Real)**

c) *Datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.*

Artículo 21. Responsabilidades de Transparencia en materia de nuevas tecnologías.

Corresponde al responsable en materia de nuevas tecnologías, además de las obligaciones generales mencionadas en el artículo 16, la asistencia técnica, asesoramiento y soporte necesarios para que la web, sede electrónica o portal de transparencia permita el idóneo cumplimiento de la ley y de esta ordenanza por todas las unidades administrativas del Ayuntamiento.

Artículo 22. Simplificación de los procesos de información pública.

Cuando la información figure o deba enviarse a otros portales específicos por razón de la normativa sectorial de aplicación, la información ofrecida en el portal o web institucional a efectos de transparencia se limitará a un enlace con aquéllos que garantice el acceso sencillo y estructurado a la información.

CAPÍTULO IV. DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

SECCIÓN 1ª. RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 23. Titularidad del derecho.

Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública en los términos del artículo 105 b) de la Constitución, de conformidad con el régimen jurídico establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y demás normas de aplicación.

Artículo 24. Limitaciones.

1. Solo se denegará el acceso a información pública afectada por alguno de los límites enumerados en la ley, a la que se remiten los artículos 10 y 11 de esta ordenanza, cuando, previa resolución motivada y proporcionada, quede acreditada la existencia de un perjuicio en las materia tasadas por la ley y no exista un interés público o privado superior que justifique el acceso.

2. Si del resultado de dicha ponderación, procediera la denegación del acceso, se analizará previamente la posibilidad de conceder el acceso parcial previa omisión de la información afectada por el límite de que se trate, salvo que de ello resulte una información distorsionada o que carezca de sentido. Cuando se conceda el acceso parcial, deberá garantizarse la reserva de la información afectada por las limitaciones y la advertencia y constancia de esa reserva.



AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

SECCIÓN 2ª. COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

Artículo 25. Competencia.

Corresponde a la Alcaldía la competencia para resolver las solicitudes de acceso a la información pública. No obstante, esta competencia podrá ser delegada en los términos establecidos en la normativa sobre régimen local.

Artículo 26. Tramitación y resolución.

1. El procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso se iniciará con la presentación de la correspondiente solicitud, que deberá dirigirse a la Alcaldía, incluso cuando se trate de información que se encuentre en posesión de personas físicas o jurídicas que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas derivadas de relación contractual con la Corporación.

2. Las personas y entidades obligadas a relacionarse por medios electrónicos con el Ayuntamiento deberán dirigirse a la entidad por el cauce electrónico previsto en el Portal de Transparencia ubicado en la web o sede electrónica municipal. Las personas no obligadas podrán utilizar el expresado cauce electrónico o presentar la solicitud por cualquiera de los otros medios previstos en la normativa de procedimiento administrativo que permita tener constancia de:

- a) La identidad del solicitante.*
- b) La información que se solicita.*
- c) Una dirección de contacto, preferentemente electrónica, a efectos de comunicaciones.*
- d) En su caso, la modalidad que se prefiera para acceder a la información solicitada.*

3. La tramitación de las solicitudes de acceso a la información corresponde a la Secretaría Municipal, a través del Registro municipal, y se ajustará a lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y demás normas de procedimiento administrativo que resulten aplicables. Recibida la solicitud de acceso, se solicitará informe de las unidades administrativas responsables de los expedientes o archivos a los que afecte, que deberá emitirse en el plazo de diez días.

4. Si la información solicitada pudiera afectar a derechos o intereses de terceros debidamente identificados, se les concederá un plazo de quince días para que puedan realizar las alegaciones que estimen oportunas. El solicitante deberá ser informado de esta circunstancia, así



**AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA
(Ciudad Real)**

como de la suspensión del plazo para dictar resolución hasta que se hayan recibido las alegaciones o haya transcurrido el plazo para su presentación.

5. La resolución en la que se conceda o deniegue el acceso deberá notificarse al solicitante y a los terceros afectados que así lo hayan solicitado en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud, con indicación de las reclamaciones y recursos que procedan.

El plazo de resolución podrá ampliarse por otro mes en el caso de que el volumen o la complejidad de la información que se solicita así lo hagan necesario y previa notificación al solicitante.

6. Serán motivadas las resoluciones que denieguen el acceso, las que concedan el acceso parcial o a través de una modalidad distinta a la solicitada y las que permitan el acceso cuando haya habido oposición de un tercero. En este último supuesto, se indicará expresamente al interesado que el acceso sólo tendrá lugar cuando haya transcurrido el plazo para interponer recurso contencioso administrativo sin que se haya formalizado o haya sido resuelto confirmando el derecho a recibir la información.

7. Cuando la mera indicación de la existencia o no de la información supusiera la vulneración de alguno de los límites al acceso se indicará esta circunstancia al desestimarse la solicitud.

8. El acceso a la información se realizará preferentemente por vía electrónica, salvo cuando no sea posible o el solicitante haya señalado expresamente otro medio. Cuando no pueda darse el acceso en el momento de la notificación de la resolución deberá otorgarse, en cualquier caso, en un plazo no superior a diez días, salvo lo dispuesto en el apartado 6 anterior.

9. Frente a la resolución adoptada los interesados podrán plantear las reclamaciones y recursos previstos en el art. 24 y, en su caso, en la Disposición Adicional Cuarta de la ley 19/2013, de 9 de diciembre.

CAPÍTULO V. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Artículo 27. Órgano responsable.

La Alcaldía ejercerá por si misma o mediante delegación en otros órganos la competencia para el desarrollo, implementación y ejecución de la presente Ordenanza y las funciones derivadas del cumplimiento de la normativa vigente y determinará las actuaciones necesarias para su evaluación periódica.

Artículo 28. Actividades de formación, sensibilización y difusión.



**AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA
(Ciudad Real)**

El Ayuntamiento realizará cuantas actuaciones resulten necesarias para garantizar la adecuada difusión y conocimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza. A tal efecto diseñará acciones de publicidad a través de sus medios electrónicos y de los instrumentos de participación ciudadana existentes en su ámbito territorial y articulará acciones formativas específicas destinadas al personal de la institución.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrará en vigor de acuerdo con lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.”

Segundo. Exponer al público el Acuerdo precedente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, durante treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En dicho plazo los interesados legítimos podrán examinar el Expediente y presentar las reclamaciones que crean oportunas. Transcurrido dicho período sin haberse formulado ninguna reclamación, el Acuerdo quedará aprobado definitivamente.

Tercero. En el caso de no haberse producido reclamaciones, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el Acuerdo elevado a definitivo y el Texto íntegro de las Bases de Subvención de Primera Vivienda la cual entrarán el vigor el día siguiente de su publicación, y regirán mientras no se acuerde su modificación o derogación.

5º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES SOCIALES: APROBACION INICIAL

El Sr. Alcalde, D. José Luis Cabezas Delgado da cuenta de la finalidad de la modificación que tiene una doble vertiente, de una parte mejorar la redacción y ajustarla a la legalidad y de otra limitar determinadas ayudas al objeto de evitar que se conviertan en un medio habitual de subsistencia y sea realmente una atención de necesidad social.

Se somete a votación la propuesta planteada por la Alcaldía con la propuesta admitida planteada por el portavoz del grupo popular dándose el siguiente resultado:

Votos a favor: 10, que corresponde a la totalidad de los Concejales presentes del Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

En consecuencia por quórum de mayoría absoluta, el Pleno Acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 4 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas Municipales para la Atención de Necesidades Sociales:

“Artículo 4. Tipología y cuantía de las ayudas

Las ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales serán las siguientes:

- *Ayudas para alimentación básica.*
- *Ayudas para comedor escolar, para los cursos de Educación obligatoria de Infantil, Primaria y Secundaria.*
- *Ayudas para dietas especiales y/o medicamentos por prescripción facultativa de la Sanidad Pública.*
- *Ayudas para alimentación infantil incluido comedor escolar.*
- *Ayudas para transporte escolar de formación reglada.*
- *Ayudas para matrícula de cursos universitarios de formación reglada en centros públicos.*
- *Ayudas para matrículas de cursos de formación no reglada impartidos por el Ayuntamiento de Piedrabuena o por su promoción.*
- *Ayudas para alquiler de vivienda habitual, cuando existan garantías de continuidad en la misma.*
- *Ayudas para reparaciones o adaptación de vivienda habitual para proporcionar niveles mínimos de habitabilidad.*
- *Ayudas para adquisición de equipamiento básico de primera necesidad para la vivienda habitual.*
- *Ayudas para altas y deudas derivadas del consumo de energía eléctrica en la vivienda habitual.*
- *Ayuda para adquisición, reparación y adaptación de gafas por prescripción facultativa de la Sanidad Pública.*
- *Ayudas para elementos ortopédicos y protésicos por prescripción facultativa de la Sanidad Pública.*
- *Ayudas técnicas complementarias a las concedidas por otras administraciones, por prescripción facultativa de la Sanidad Pública.*
- *Ayudas para la atención de situaciones de urgente y grave necesidad que no puedan ser atendidas por ninguno de los conceptos contemplados en los epígrafes anteriores o por cualquier otro tipo de prestación o ayuda, tales como, limpiezas extraordinarias en domicilios cuando exista riesgo sanitario, enterramientos, desplazamientos para intervenciones quirúrgicas, partos múltiples, alojamientos temporales derivados de situaciones de catástrofe, etc., ajustándose en estos casos, la cuantía de la ayuda a la necesidad planteada, así como ayudas a transeúntes.*



AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

Con carácter general, las ayudas se tramitarán por un concepto único y solo con carácter excepcional podrán especificarse varios conceptos, en cuyo caso el importe máxima de la ayuda será el que corresponda a la suma de los conceptos, siempre que dicha cantidad no supere el 300% del Iprem vigente.

La ayuda económica cubrirá como máximo el 90 por ciento del coste del servicio que se subvenciona, debiendo el resto ser aportado por el beneficiario, excepto en ayudas de emergencia social o situaciones especialmente graves, cuando no se solvente la necesidad, apreciadas en el correspondiente informe social municipal y ratificadas en la propuesta de resolución.

Se establece una Limitación máxima de ayuda económica para alquiler de vivienda habitual de 4 mensualidades por año.

Anualmente, con ocasión de la aprobación del Presupuesto municipal, se establecerá la consignación presupuestaria máxima que se dispondrá para todo el ejercicio, denegándose todas las solicitudes que excedan de la consignación citada, salvo por incremento del crédito previa modificación presupuestaria. “

Segundo. Exponer al público los Acuerdos precedentes en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En dicho plazo los interesados legítimos podrán examinar el Expediente y presentar las reclamaciones que crean oportunas. Transcurrido dicho período sin haberse formulado ninguna reclamación, los Acuerdos quedarán aprobados definitivamente.

Tercero. En el caso de no haberse producido reclamaciones, publicar en el boletín Oficial de la Provincia los Acuerdos elevados a definitivos y el Texto íntegro de las Ordenanzas aprobadas, las cuales entrarán en vigor el día siguiente de su publicación, y regirán mientras no se acuerde su modificación o derogación.

6.- APROBACION DE MODIFICACION DEL PRESUPUESTO MEDIANTE TRASFERENCIA DE CREDITO EXPTE INT 019/2015.

El Sr. Alcalde, D. José Luis Cabezas Delgado da cuenta del expediente cuyo objeto es cubrir los gastos previstos de planes de empleo utilizando las cantidades previstas para la adquisición de la casa de Mónico Sánchez y el importe del proyecto de pasarela en la zona de la fuente agria, proyectos ambos que no se van a ejecutar en este año.

Vistos que con fecha 11-11-2015, se emiten los informe de Secretaría y de Intervención sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y la modificación propuesta.



AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

Visto que con fecha 07-11-2014 se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y con fecha 07-11-2014 por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

Se da la palabra al Concejal portavoz del grupo popular D. Luis Hidalgo Albalate que señala que en el pasado, en el año 2012, se han eliminado planes de empleo por el equipo de gobierno y ahora las previsiones son insuficientes.

Interviene el Sr. Alcalde, D. José Luis Cabezas Delgado que señala que este equipo de gobierno nunca ha eliminado planes de empleo ya que esta ha sido una prioridad.

Interviene el portavoz del grupo UCIN D. Luis Fernández Díaz que señala respecto al puente referido porque esa obra no la realiza la Unidad de Carreteras.

Toma la palabra el concejal del grupo socialista D. Angel Ortega Albalate que el proyecto es una pasarela peatonal que tiene por objeto unir la vía verde con la carretera vieja, respondiendo al portavoz de UCIN que la Unidad de Carreteras no asumiría su realización ya que no es en la vía de servicio de la carretera en cuestión.

Se somete a Votación dándose el siguiente resultado:

Votos a favor: 6, que corresponde a los miembros del grupo socialista.

Abstenciones: 4, que corresponde a los 3 miembros presentes del grupo popular y al representante del grupo unión de ciudadanos independientes.

En consecuencia por quórum de mayoría absoluta, el Pleno Acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º INT019/15, con la modalidad de Tránsito de Crédito, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en aplicaciones de Gastos

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
2410	13100	Retribuciones Plan empleo	50.000,00€
2410	16000	Cuotas Sociales	20.000,00
		TOTAL GASTOS	70.000,00



AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

Bajas en concepto de Ingresos

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
333	62000	Adquisición de edificio	65.000,00€
1531	60900	Construcción puente	5.000,00
		TOTAL GASTOS	70.000,00

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

7.- REALIZACIÓN DE SORTEO PARA CONSTITUCIÓN DE MESAS ELECTORALES PARA ELECCIONES A CORTES GENERALES 2015.-

Por la Secretaría Municipal se da cuenta de las previsiones de la Ley General Electoral, que establece la obligación de proceder al sorteo de miembros de mesa para el próximo proceso electoral de 20 de diciembre de 2015, con el siguiente resultado tras efectuarse el sorteo:

MUNICIPIO: PIEDRABUENA
DISTRITO: 01 SECCION: 001 MESA: A
NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: COLEGIO MIGUEL DE CERVANTES
DIRECCION: CALLE RUPERTO VILLAVERDE NUM: 48

PRESIDENTE - Nº ORDEN LISTA: A0152 NIVEL DE ESTUDIOS: 4
Nombre: ALBERTO CAMACHO LAIN
Identificador: 05713412M
Dirección: CALLE JUAN DE AUSTRIA 21
Cód. Postal: 13100

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: A0535 NIVEL DE ESTUDIOS: 4
Nombre: MARIA GEMA JIMENEZ COLADO
Identificador: 05669430E
Dirección: CTRA TOLEDO 41
Cód. Postal: 13100



**AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA
(Ciudad Real)**

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: A0151 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

Nombre: CRISTINA CALVO GOMEZ-LIMON

Identificador: 05695221F

Dirección: CALLE ALFONSO X EL SABIO 19

Cód. Postal: 13100

VOCAL PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: A0431 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

Nombre: JOSE LUIS HERANCE NICOLAS

Identificador: 05654340C

Dirección: CTRA COMARCAL 403 S/N

Cód. Postal: 13100

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: A0033 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

Nombre: GEMMA MARIA ALCAZAR ORTEGA

Identificador: 05676640X

Dirección: CALLE REAL 107

Cód. Postal: 13100

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: A0380 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

Nombre: INES DIONISIA GARCIA SACEDON BUITRAGO

Identificador: 05624687Z

Dirección: CALLE BUITRON 30

Cód. Postal: 13100

VOCAL SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: A0273 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

Nombre: LAURA FARIÑAS SOTO

Identificador: 05688859Q

Dirección: CALLE MONICO SANCHEZ 28

Cód. Postal: 13100

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: A0555 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

Nombre: DAVID JUAREZ RIVERO

Identificador: 05705086M

Dirección: CALLE LUZ 21

Cód. Postal: 13100

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: A0063 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

Nombre: ENRIQUE AYLLON PALOMO

Identificador: 70591247S

Dirección: CALLE PILAR (EL) 12

Cód. Postal: 13100

MUNICIPIO: PIEDRABUENA



**AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA
(Ciudad Real)**

DISTRITO: 01 SECCION: 001 MESA: B
NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: COLEGIO MIGUEL DE CERVANTES
DIRECCION: CALLE RUPERTO VILLAVERDE NUM: 48

PRESIDENTE - Nº ORDEN LISTA: B0513 NIVEL DE ESTUDIOS: 4
Nombre: ANTONIO SANCHEZ RAMOS
Identificador: 05712951G
Dirección: CALLE JUAN DE AUSTRIA 5 D
Cód. Postal: 13100

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: B0493 NIVEL DE ESTUDIOS: 4
Nombre: MARIA DEL CARMEN SANCHEZ HUERTOS
Identificador: 05624422W
Dirección: CALLE JUAN DE AUSTRIA 1 BLQ 3 PISO P03 PTA A
Cód. Postal: 13100

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: B0341 NIVEL DE ESTUDIOS: 4
Nombre: MARIA LUZ PRADO DEL GUTIERREZ
Identificador: 04167422Y
Dirección: CALLE JUAN DE AUSTRIA 26
Cód. Postal: 13100

VOCAL PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: B0533 NIVEL DE ESTUDIOS: 4
Nombre: PILAR SERRANO BARDERA
Identificador: 40462311K
Dirección: CALLE ELOY GONZALO 26
Cód. Postal: 13100

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: B0329 NIVEL DE ESTUDIOS: 3
Nombre: MARIA LUISA PEREZ RODRIGUEZ
Identificador: 11398725V
Dirección: CALLE JUAN DE AUSTRIA 1 PISO P02 PTA D
Cód. Postal: 13100

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: B0206 NIVEL DE ESTUDIOS: 2
Nombre: MARTA MORENO DELGADO
Identificador: 71720715E
Dirección: CALLE LUZ 5
Cód. Postal: 13100

VOCAL SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: B0076 NIVEL DE ESTUDIOS: 3
Nombre: CARLOS LIZCANO GARCIA SACEDON
Identificador: 70591032F
Dirección: CALLE BUITRON 30
Cód. Postal: 13100



**AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA
(Ciudad Real)**

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: B0597 NIVEL DE ESTUDIOS: 4
Nombre: FERNANDO VELASCO GRANDE
Identificador: 05660529E
Dirección: CALLE REAL 42
Cód. Postal: 13100

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: B0154 NIVEL DE ESTUDIOS: 3
Nombre: JUAN ANTONIO MATILLA RINCON
Identificador: 05676970H
Dirección: CALLE SANCHO PANZA 15 A
Cód. Postal: 13100

MUNICIPIO: PIEDRABUENA
DISTRITO: 01 SECCION: 002 MESA: U
NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: COLEGIO MIGUEL DE CERVANTES
DIRECCION: CALLE RODRIGUEZ MARIN NUM: 1

PRESIDENTE - Nº ORDEN LISTA: U0433 NIVEL DE ESTUDIOS: 4
Nombre: MARIA NAVAS SANCHEZ
Identificador: 05705791C
Dirección: CALLE FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE 12
Cód. Postal: 13100

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: U0439 NIVEL DE ESTUDIOS: 4
Nombre: MARIA PILAR NIETO VELASCO
Identificador: 05664409S
Dirección: CALLE LUIS RODRIGUEZ 26
Cód. Postal: 13100

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: U0213 NIVEL DE ESTUDIOS: 4
Nombre: ALFONSO GOMEZ GALAN
Identificador: 05642519K
Dirección: CALLE ROLLO 10
Cód. Postal: 13100

VOCAL PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: U0177 NIVEL DE ESTUDIOS: 3
Nombre: MARIA DOLORES GARCIA CABRERA
Identificador: 05644945D
Dirección: CALLE GUADIANA 21 PISO P01
Cód. Postal: 13100

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: U0007 NIVEL DE ESTUDIOS: 3



**AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA
(Ciudad Real)**

Nombre: MIGUEL ANGEL ALBALATE RUEDAS
Identificador: 05674684D
Dirección: CALLE COVACHUELAS 7
Cód. Postal: 13100

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: U0342 NIVEL DE ESTUDIOS: 3
Nombre: SANDRA SANTA LAGUNA LOBATO
Identificador: 05698653N
Dirección: CALLE FEDERICO GARCIA LORCA 11 G
Cód. Postal: 13100

VOCAL SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: U0119 NIVEL DE ESTUDIOS: 3
Nombre: PEDRO MANUEL DELGADO AVILEO
Identificador: 05688605S
Dirección: CALLE FEDERICO GARCIA LORCA 24
Cód. Postal: 13100

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: U0176 NIVEL DE ESTUDIOS: 3
Nombre: ALEJANDRA GARCIA BROCEÑO
Identificador: 05658469D
Dirección: CALLE EMILIO ENRIQUEZ 27
Cód. Postal: 13100

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: U0174 NIVEL DE ESTUDIOS: 2
Nombre: JUAN MANUEL GALAN SIERRA
Identificador: 05617818E
Dirección: CALLE FEDERICO GARCIA LORCA 22
Cód. Postal: 13100

MUNICIPIO: PIEDRABUENA
DISTRITO: 02 SECCION: 001 MESA: A
NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: COLEGIO MIGUEL DE CERVANTES
DIRECCION: CALLE RODRIGUEZ MARIN NUM: 1

PRESIDENTE - Nº ORDEN LISTA: A0358 NIVEL DE ESTUDIOS: 4
Nombre: MARIA LUISA GARCIA ORTEGA
Identificador: 05689994R
Dirección: CALLE QUIÑONES (LOS) 7
Cód. Postal: 13100

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: A0457 NIVEL DE ESTUDIOS: 4
Nombre: CELIA HIERRO DEL GARCIA
Identificador: 05714207H



**AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA
(Ciudad Real)**

Dirección: CALLE SAN ISIDRO 19
Cód. Postal: 13100

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: A0126 NIVEL DE ESTUDIOS: 4
Nombre: CECILIA CABEZAS ORTEGA
Identificador: 05666055M
Dirección: CALLE CRUZ 45
Cód. Postal: 13100

VOCAL PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: A0192 NIVEL DE ESTUDIOS: 3
Nombre: JAVIER CHACON SOBRINO
Identificador: 05669764B
Dirección: CALLE CIPRESES (LOS) 20
Cód. Postal: 13100

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: A0427 NIVEL DE ESTUDIOS: 3
Nombre: ALVARO HERRERA GARCIA
Identificador: 05709484X
Dirección: PRAJE CHARCONES (LOS) S/N
Cód. Postal: 13100

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: A0392 NIVEL DE ESTUDIOS: 3
Nombre: BENITO GONZALEZ LAGUNA
Identificador: 70559195W
Dirección: CALLE RIO 44
Cód. Postal: 13100

VOCAL SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: A0120 NIVEL DE ESTUDIOS: 3
Nombre: ROSA MARIA CABEZAS LAGUNA
Identificador: 05712720A
Dirección: CALLE CUESTA DE LOS TOREROS 35
Cód. Postal: 13100

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: A0066 NIVEL DE ESTUDIOS: 3
Nombre: ANGEL BERMEJO RODRIGUEZ
Identificador: 05646905Z
Dirección: CALLE SAN ISIDRO 20 PISO PBJ PTA B
Cód. Postal: 13100

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: A0112 NIVEL DE ESTUDIOS: 2
Nombre: FLORENCIO CABEZAS BORONDO
Identificador: 05613994Q
Dirección: CALLE CIPRESES (LOS) 6
Cód. Postal: 13100



**AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA
(Ciudad Real)**

MUNICIPIO: PIEDRABUENA
DISTRITO: 02 SECCION: 001 MESA: B
NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: COLEGIO MIGUEL DE CERVANTES
DIRECCION: CALLE RODRIGUEZ MARIN NUM: 1

PRESIDENTE - Nº ORDEN LISTA: B0097 NIVEL DE ESTUDIOS: 4
Nombre: INMACULADA-CONCEPC. LOPEZ-CANO FERNANDEZ
Identificador: 05658724B
Dirección: CALLE CIPRESES (LOS) 30
Cód. Postal: 13100

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: B0083 NIVEL DE ESTUDIOS: 4
Nombre: JOSE LOPEZ CARRETERO
Identificador: 05627804A
Dirección: CALLE INDEPENDENCIA 54 PISO B
Cód. Postal: 13100

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: B0296 NIVEL DE ESTUDIOS: 4
Nombre: JOSE MARCELIANO RODRIGUEZ BALCAZAR
Identificador: 05596486B
Dirección: CALLE CUESTA DE LOS TOREROS 25
Cód. Postal: 13100

VOCAL PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: B0138 NIVEL DE ESTUDIOS: 3
Nombre: BELEN MORA HIDALGO
Identificador: 05685562P
Dirección: CALLE CRUZ 53 PISO PBJ PTA A
Cód. Postal: 13100

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: B0123 NIVEL DE ESTUDIOS: 2
Nombre: JULIO JAVIER MATIAS GARCIA-SACEDON
Identificador: 05706967T
Dirección: CALLE CRUZ 55 PISO P02 PTA D
Cód. Postal: 13100

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: B0234 NIVEL DE ESTUDIOS: 2
Nombre: ANGEL PECO GONZALEZ
Identificador: 05676462Q
Dirección: CALLE PORZUNA 7
Cód. Postal: 13100

VOCAL SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: B0156 NIVEL DE ESTUDIOS: 4



**AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA
(Ciudad Real)**

Nombre: CRISTINA MORENO DELGADO
Identificador: 05692037C
Dirección: CALLE QUIÑONES (LOS) 12
Cód. Postal: 13100

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: B0329 NIVEL DE ESTUDIOS: 3
Nombre: LAURA RUIZ GOMEZ
Identificador: 05707415B
Dirección: CALLE CRUZ 55 PISO P02 PTA B
Cód. Postal: 13100

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: B0164 NIVEL DE ESTUDIOS: 2
Nombre: JOSE ANTONIO MORENO MORA
Identificador: 05636674H
Dirección: CALLE ALBACETE 11
Cód. Postal: 13100

MUNICIPIO: PIEDRABUENA
DISTRITO: 02 SECCION: 002 MESA: A
NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: COLEGIO MIGUEL DE CERVANTES
DIRECCION: CALLE RODRIGUEZ MARIN NUM: 1

PRESIDENTE - Nº ORDEN LISTA: A0441 NIVEL DE ESTUDIOS: 4
Nombre: MERCEDES JIMENEZ DIEGUEZ
Identificador: 05666243D
Dirección: CALLE SANTO CRISTO 21
Cód. Postal: 13100

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: A0130 NIVEL DE ESTUDIOS: 4
Nombre: GEMMA CAPOTE GALEOTE
Identificador: 45097285N
Dirección: AVDA YEDRA 25
Cód. Postal: 13100

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: A0163 NIVEL DE ESTUDIOS: 4
Nombre: MARIA ANGELES CHICANO PALOMO
Identificador: 05675178C
Dirección: CTRA NAVALPINO 105 PISO P01
Cód. Postal: 13100

VOCAL PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: A0111 NIVEL DE ESTUDIOS: 3
Nombre: JOSE MANUEL CAMPOS CAMACHO



**AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA
(Ciudad Real)**

Identificador: 05719661K
Dirección: CALLE VALDESTREMER 2
Cód. Postal: 13100

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: A0236 NIVEL DE ESTUDIOS: 4
Nombre: YOLANDA FERNANDEZ BORRAS
Identificador: 05678153M
Dirección: CALLE CORREDERA 26
Cód. Postal: 13100

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: A0460 NIVEL DE ESTUDIOS: 2
Nombre: MANUEL JUAREZ OCAÑA
Identificador: 05645199X
Dirección: CALLE NUESTRA SEÑORA ASUNCION 8 PISO P01 PTA B
Cód. Postal: 13100

VOCAL SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: A0042 NIVEL DE ESTUDIOS: 2
Nombre: ANA MARIA BECERRO CASERO
Identificador: 05627620A
Dirección: PRAJE PUENTE NUEVO S/N
ALCORNOCAL (EL)
Cód. Postal: 13100

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: A0263 NIVEL DE ESTUDIOS: 3
Nombre: ANA MARIA FREIRE FLORES
Identificador: 05652276A
Dirección: CALLE SAN ANTON 19
Cód. Postal: 13100

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: A0006 NIVEL DE ESTUDIOS: 3
Nombre: PIEDAD AGUILAR PARRAS
Identificador: 05908863W
Dirección: CALLE SANTO CRISTO 105
Cód. Postal: 13100

MUNICIPIO: PIEDRABUENA
DISTRITO: 02 SECCION: 002 MESA: B
NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: COLEGIO MIGUEL DE CERVANTES
DIRECCION: CALLE RODRIGUEZ MARIN NUM: 1

PRESIDENTE - Nº ORDEN LISTA: B0062 NIVEL DE ESTUDIOS: 4
Nombre: JOSE LUIS LOPEZ HERANCE
Identificador: 05633849E



**AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA
(Ciudad Real)**

Dirección: CALLE SAN ANTON 11
Cód. Postal: 13100

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: B0132 NIVEL DE ESTUDIOS: 4
Nombre: ANGEL ALEJANDRO MORA SIERRA
Identificador: 05611069N
Dirección: CALLE LUCIANA 47
Cód. Postal: 13100

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: B0335 NIVEL DE ESTUDIOS: 4
Nombre: SILVIA SABARIEGOS VELAZQUEZ
Identificador: 70591003R
Dirección: CALLE SANTO CRISTO 33
Cód. Postal: 13100

VOCAL PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: B0077 NIVEL DE ESTUDIOS: 4
Nombre: PATRICIA LUNA RINCON
Identificador: 05701985D
Dirección: CALLE GUADIANA 4
Cód. Postal: 13100

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: B0394 NIVEL DE ESTUDIOS: 2
Nombre: FERMIN SIMON GARCIA
Identificador: 05634943N
Dirección: AVDA YEDRA 8
Cód. Postal: 13100

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: B0030 NIVEL DE ESTUDIOS: 2
Nombre: EMILIANO LAGUNA SAMPABLO
Identificador: 50139824P
Dirección: CALLE ALONSO DE MESA 19
Cód. Postal: 13100

VOCAL SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: B0265 NIVEL DE ESTUDIOS: 3
Nombre: TERESA RIVERO GONZALEZ
Identificador: 05709267T
Dirección: CTRA NAVALPINO 109
Cód. Postal: 13100

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: B0050 NIVEL DE ESTUDIOS: 4
Nombre: MARIO LIZCANO ORTEGA
Identificador: 05717620G
Dirección: CALLE MORAL (EL) 7
Cód. Postal: 13100



**AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA
(Ciudad Real)**

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: B0033 NIVEL DE ESTUDIOS: 3
Nombre: PEDRO LAGUNA SAMPABLO
Identificador: 05708277E
Dirección: CALLE NUESTRA SEÑORA ASUNCION 18
Cód. Postal: 13100

8.- INFORMES DE ALCALDÍA.

No se da cuenta de ninguna cuestión.

9.- MOCIONES.

Se da cuenta de la siguiente moción:

9.1 El Sr. Alcalde, D. José Luis Cabezas Delgado, da cuenta de la Moción presentada por la Plataforma de Afectados por la Hipoteca de Ciudad Real con motivos de las Elecciones Generales para exigir una nueva ley reguladora del Derecho a la Vivienda que cubra las medidas de mínimos para hacer frente a la Emergencia Habitacional, señalando que su grupo la apoyará ya que son medidas de protección a los más desfavorecidos.

Se da la palabra al Concejal portavoz del grupo popular D. Luis Hidalgo Albalate que señala que si bien la moción tiene cosas interesantes contempla cuestiones que por economía de mercado no se pueden admitir ya que son irrealizables.

Interviene el Sr. Alcalde, D. José Luis Cabezas Delgado que señala que este equipo de gobierno nunca ha eliminado planes de empleo ya que esta ha sido una prioridad.

Se somete a Votación dándose el siguiente resultado:

Votos a favor: 6, que corresponde a los miembros del grupo socialista.
Abstenciones: 4, que corresponde a los 3 miembros presentes del grupo popular y al representante del grupo unión de ciudadanos independientes.



AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

En consecuencia por quórum de mayoría absoluta, el Pleno Acuerda:

PRIMERO. Aprobar la Moción presentada por la Plataforma de Afectados por la Hipoteca de Ciudad Real con motivos de las Elecciones Generales para exigir una nueva ley reguladora del Derecho a la Vivienda que cubra las medidas de mínimos para hacer frente a la Emergencia Habitacional.

SEGUNDO. Que se notifique a las instancias pertinentes.

10.- DACION DE CUENTAS DE DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da lectura por el Secretario del Ayuntamiento a instancia de la Alcaldía de los siguientes Decretos dictados desde el la anterior sesión plenaria ordinaria hasta la fecha:

Decretos		
Id	Fecha	Contenido
219	30/10/2015	SUBVENCION BIMENSUAL. SOCIEDAD DEPORTIVA DE CAZADORES
220	02/11/2015	GASTOS FUNCIONAMIENTO TALLER EMPLEO, CENTRO DE DESARROLLO MONTES NORTE
221	02/11/2015	PAGO DE 2 FACTURA DL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y DIFERENCIA FCTRA. DIONIISIO ROLDAN
222	30/10/2015	Alta trabajador como peón
223	30/10/2015	Alta trabajadora como limpiadora colegio
224	02/11/2015	ANTICIPO NÓMINA NOVIEMBRE,
225	09/10/2015	Alta trabajadores
226	03/11/2015	EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº INT016/15
227	03/11/2015	EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº INT017/15
228	03/11/2015	EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº INT018/15
229	05/11/2015	Delegación Firma Certificados
230	06/11/2015	REINTEGRO FONDOS INDEBIDOS POR EL SEPE 2014, EXPTE.13-063/14-B-D/01
231	06/11/2015	LIQUIDACIÓN CONTRATO REDACCIÓN POM,
232	06/11/2015	DESPLAZAMIENTOS Bibliotecaria. PROGRAMA VI ENCUENTRO BIBLIOTECAS
233	06/11/2015	PAGO AL ALCALDE Y CONCEJALES POR ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS, SPTBRE Y OCTUBRE
234	09/11/2015	Desestimación Recu. Reposición Correos sobre Tasa Basura
235	10/11/2015	PAGO DE 42 FACTURAS A PROVEEDORES POR IMPORTE DE 30,302,89€
236	11/11/2015	5 PAGOS POR IMPORTE DE 540,25€ (LIQUIDACION INDEMNIZACIONES, DESPLAZAMIENTOS, FONDO SOCIAL, MULTA TRÁFICO Y DEVOLUCIÓN TASAS).



AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

Decretos		
Id	Fecha	Contenido
237	11/11/2015	Liquidaciones 101 a 115 Plusvalías
238	11/11/2015	Aprobando generación 020/15
239	04/11/2015	PAGO DE 15 FACTURAS DE TELEFONICA, 1451,65 €
240	12/11/2015	Notificación de Policía Local
241	11/11/2015	Alta trabajadores
242	11/11/2015	Alta trabajador como peón
243	11/11/2015	Alta trabajador como peón
244	13/11/2015	AYUDA SOCIAL, PROPUESTA Nº 42 DE 12-11-2015, POR IMPORTE DE 1291,19€
245	13/11/2015	Aprobación proyecto Subvención Igualdad de Género DP
246	16/11/2015	Sanción de tráfico expediente 33/2015
247	16/11/2015	Sanción de tráfico expediente 28/2015
248	16/11/2015	Sanción de tráfico expediente 46/2015
249	16/11/2015	Sanción de tráfico expediente 44/2015
250	16/11/2015	Sanción de tráfico expediente 41/2015
251	16/11/2015	Alta trabajador como peón
252	16/11/2015	Alta trabajador como peón
253	17/11/2015	Contrato servicios
254	01/10/2015	Aprobando certificación 5 pavimentaciones
255	16/11/2015	Alta trabajador como peón
256	17/11/2015	Alta trabajador como peón
257	18/11/2015	Notificación de Policía Local
258	18/11/2015	FACTURA F150041 DE ALBA MARIA CAMPLELO
259	18/11/2015	INGRESO EN TARJETA DE CORREOS PARA FRANQUEO DE CARTAS (200€)
260	19/11/2015	CONCEDIENDO LICENCIA DE OBRAS PARA APERTURA DE CALA EN C/ LUIS RODRIGUEZ, 30
261	20/11/2015	Alta trabajador como peón
262	23/11/2015	Archivo del expediente nº 53/2015
263	23/11/2015	Archivo del expediente nº 47/2015
264	24/11/2015	Liquidaciones plusvalía 116-117
265	24/11/2015	Licencia segregación Polig Industrial
266	24/11/2015	Licencia segregación Poli Industrial
267	24/11/2015	Licencia segregación Polig Industrial



AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

Decretos		
Id	Fecha	Contenido
268	24/11/2015	Licencia segreg Polig Industrial
269	24/11/2015	Licencia Segreg Polig Industrial
270	24/11/2015	Licencia Segreg Polig Industrial
271	24/11/2015	Licencia Segreg Polig Industrial

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

RUEGOS.-

1º.- Se da la palabra al Concejal portavoz del grupo popular D. Luis Hidalgo Albalate que presenta ruego relativo a que se tenga en consideración por el equipo de gobierno la posibilidad de Grabación de los Plenos aportando presupuestos para tal fin que van desde los 1.200 € el más barato a los 3.500 € el más caro, especificando su contenido, siendo este el coste de los equipos precisos.

Y no habiendo más asunto que tratar, se levantó la sesión siendo las 20: 55 minutos, de lo que como Secretario, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

José Luis Cabezas Delgado.

EL SECRETARIO

Carlos Cardosa Zurita.